



**CIRCULAR CON Y SIN CONSULTA N° 44**

**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL ADIF N° LP80/2016**

**“OBRA: MODERNIZACIÓN, RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLAYA  
DE ESTACIÓN RETIRO - FFCC GRAL. MITRE E INTEGRACIÓN CON EL  
FFCC GRAL. SAN MARTÍN**

**CONSULTA N° 1.**

Moneda de Pago: En el punto 9 del Art. 20° de la Sección 1, se indica que "Los ítems que hayan sido cotizados y facturados en Dólares Estadounidenses serán abonados en Pesos Moneda de curso legal en la República Argentina al tipo de cambio comprador que publica el Banco de la Nación Argentina en su página web el día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago". Solicitamos que se considere el tipo de cambio vendedor, que es el valor al cual los Contratistas deberemos pagar estas provisiones.

**Respuesta.**

No es posible acceder a lo solicitado.

**CONSULTA N° 2.**

Moneda de Cotización: Solicitamos que los ítems de provisión y transporte de Fijaciones Elásticas, Fijaciones Gauge Lock, Rieles, Aparatos de Vías, repuestos de ADV's, paragolpes se puedan cotizar en Moneda Extranjera.

**Respuesta.**

No es posible acceder a lo solicitado.

**CONSULTA N° 3.**

Entendemos que el monto de la Garantía de Anticipo se reducirá progresivamente conforme a la devolución por parte del Contratista del Anticipo financiero otorgado. Solicitamos confirmar nuestro entendimiento.



**Respuesta.**

La Garantía de Anticipo se devuelve a la Recepción Provisoria.

**CONSULTA N° 4.**

En el Pliego de Condiciones Particulares, Sección N° 7.2 -ANEXO 11. B METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS OBRAS DE VÍAS, en el Punto 1.2.2 "Valores de aplicación para el presente Contrato" se indica que el índice a considerar en la fórmula del componente de Equipos y Máquinas, "Amortización de Equipos (AE)" es el "IPIM 2924 Máquinas para la industria extractiva y obras de construcción". Por favor confirmar que el índice a considerar es el CIIU 2924, Código CPC 29241 "Máquinas viales para la construcción (incluye: Máquinas viales autopropulsadas, Máquinas viales no autopropulsadas y Hormigoneras)".

**Respuesta.**

Se confirma que el índice a considerar es el CIIU 2924, CPC 29241 "Máquinas viales para la construcción (incluye: Máquinas viales autopropulsadas, Máquinas viales no autopropulsadas y Hormigoneras)". IPIB-ANEXO INDEC.

**CONSULTA N° 5.**

En el Pliego de Condiciones Particulares - Sección N° 7.2 -ANEXO 11. B METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS OBRAS DE VÍAS, se menciona en el Punto 1.2.1.2 "Fórmula General del Factor de Reajuste" que el valor adoptado para el Coeficiente de ponderación del costo financiero "k", es 0,02. Por otro lado, en el punto 1.2.2 "Valores de aplicación para el presente Contrato" en el inciso I. "Fórmulas resultantes de aplicación para el presente Contrato" se reemplaza a "k" por 0,01. Por favor, indicar cuál es el valor a considerar para el Coeficiente de ponderación del costo financiero.

**Respuesta.**

El valor a considerar es  $k= 0,02$

**CONSULTA N° 6.**

En el Pliego de Condiciones Particulares - Sección N° 7.2 -ANEXO 11. B METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS OBRAS



SEÑALAMIENTO, en el Punto 1.2.2 "Valores de aplicación para el presente Contrato" se indica que el índice a considerar para el material "Sistema de Detección - Lógica de Control - Telemando" es el índice "Componentes electrónicos- Insumos importados IPIM 321 INDEC".

Sin embargo, dicho índice no se publica por el INDEC en su página web ni en la publicación Indec Informa. Se solicita por favor indicar el índice a considerar para este material.

**Respuesta.**

Se reemplaza por el índice CIU 2720 27201 correspondiente a "Minerales no ferrosos en formas básicas (incluye: Cobre, Estaño y Manganeso)" IPIB ANEXO INDEC.

**CONSULTA N° 7.**

En el Pliego de Condiciones Particulares - Sección N° 7.2 - ANEXO 11. B METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS OBRAS SEÑALAMIENTO, en el Punto 1.2.2 "Valores de aplicación para el presente Contrato" se indica que el índice a considerar para el material "Señales luminosas" es "Equipos de iluminación IPIM 315 - INDEC". Sin embargo, dicho índice no se publica por el INDEC en su página web ni en la publicación Indec informa. Por favor indicar si el índice a considerar es el de número de Clasificación CIU 3150, Código CPC 46539-1 "Balastos" o, en caso contrario, cuál debería ser utilizado en el cálculo.

**Respuesta.**

Se confirma que el índice a considerar es el CIU 3150, Código CPC 46539-1 correspondiente a "Balastos" IPIB ANEXO INDEC.

**CONSULTA N° 8.**

En referencia al artículo 3, del "Régimen de Redeterminación de Precios de Contrato de Obras, Bienes y Servicios", entendemos que los precios correspondientes a la parte faltante de ejecutar, serán redeterminados a solicitud del Contratista cuando los costos de los factores principales reflejen una variación promedio ponderada mayor al 5% desde la fecha de firma del contrato o desde el precio surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda. Solicitamos confirmar nuestro entendimiento.

**Respuesta.**



Se refiere a valores básicos del contrato. Ver Art.2° del PCG.

**CONSULTA N° 9.**

Entendemos que la redeterminación definitiva de precios que reconocerá ADIF al Contratista, será equivalente al 100% de la variación de precios definitiva, basada en un polinomio de ajuste que contemplará la estructura de ponderaciones real del Contratista, conforme surja de los análisis de precios, e índices que ADIF y el Contratista acuerden oportunamente para tal fin. Por favor confirmar.

Es de aplicación lo establecido en el REGIMEN DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS DE ADIF.

**CONSULTA N° 10.** Entendemos que, conforme el artículo 92 del Pliego de Condiciones Generales, en caso de que el Cliente no se expida transcurrido el plazo de evaluación de certificados de obra, el mismo se considerará aprobado.

**Respuesta.**

No es correcta la interpretación.

**CONSULTA N° 11.**

En referencia al artículo 23 del Pliego de Condiciones Particulares entendemos que los descuentos del 12% IVA incluido a descontarse en los Certificados de Obra en concepto de devolución del Anticipo Financiero comenzarán a aplicarse a partir de que se complete el pago del Anticipo Financiero. Favor confirmar

**Respuesta.**

El pago del Anticipo Financiero debe anteceder al pago del primer certificado de obra. Los certificados de obra deben incluir el descuento del Anticipo Financiero.

**CONSULTA N° 12.**

En referencia al artículo 37 del Pliego de Condiciones Generales entendemos que la Garantía de Cumplimiento a entregar con la firma del Contrato será del 5% del monto del mismo. Favor confirmar nuestro entendimiento.

**Respuesta.**



El Monto de Garantía de Cumplimiento del Contrato será el DIEZ POR CIENTO (10%) del Monto Total del Contrato IVA incluido. SECCION 2, Punto 2.15.

**Ing. Eduardo Golijow**

Gerente de Abastecimiento y Logística  
ADIF Sociedad del Estado

*Ing. José Gagliano*

Administración de Infraestructura  
Ferrovias S. E.

**Ing. Heraldo Spies**

Gerente de Ingeniería y Construcciones  
ADIF Sociedad del Estado